

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEDIDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

El art. 9.º de la Ley de Presupuestos, fecha 26 de Diciembre pasado, dice copiado á la letra como sigue:

«Art. 9.º Toda persona natural ó jurídica sujeta al pago de contribuciones directas ó indirectas, impuestos, rentas y derechos del Estado que antes de 1.º de Abril de 1915 se dé de alta, haga la declaración de su verdadera riqueza, ó presente las relaciones ó documentos correspondientes para la liquidación de tributos, quedará exenta de las penalidades en que hubiera incurrido.

La que pague antes de la indicada fecha sus descubiertos por los expresados conceptos quedará relevada de las responsabilidades en que hubiese incurrido hasta 31 de Diciembre de 1914, excepto la parte correspondiente á los denunciados privados, investigadores, arrendatarios, liquidadores, recaudadores ó agentes ejecutivos.

No alcanzará esta condonación á los intereses de demora que deben pagarse en todo caso, ni á los recargos y multas en que por falta de acta, declaración ó presentación y por falta de pago se incurra con posterioridad al 31 de Diciembre del corriente año.

Durante el mismo plazo, las caducidades de grandezas y títulos que hubiesen sido declaradas, quedarán alzadas á favor de los descendientes por línea rigurosamente directa de los respectivos concesionarios que lo soliciten, antes de primer de Abril, los cuales deberán satisfacer, por tanto, los impuestos que correspondieran á dichas dignidades si no hubieran sido caducadas, entendiéndose modificadas en cuanto á éstas prescripciones se opongan, las de las leyes vigentes, que en todo lo demás tendrán igual fuerza de ley, así como todo lo que se dispone en el Real decreto de 29 de Mayo de 1912 y demás disposiciones que rigen en esta materia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, siendo de advertir que los descubiertos por cánón de superficie de minas, están comprendidos en dicho precepto y que por tanto las concesiones mineras cuyos dueños

no hayan efectuado el pago no serán caducadas hasta la terminación del plazo que se concede.

Oviedo, 2 de Enero de 1915.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 16.

Administración de Propiedades é Impuestos

Consumos.—Circular

El artículo 8.º de la ley de Presupuestos para el presente año de 1915, dispone que los Ayuntamientos que hasta la fecha no hubieren sustituido el impuesto de Consumos, continuarán percibiendo durante la vigencia de la presente ley el impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores, con los recargos municipales autorizados y con obligación de ingresar en las Cajas del Tesoro los cupos correspondientes, en la forma establecida por la legislación vigente, antes de 1.º de Enero de 1915.

Queda aplazada en los expresados Ayuntamientos la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 2.º de la Ley de 12 de Junio de 1911, y en todos los Municipios de España se suspende, por igual plazo, la ejecución del artículo 5.º, y se restablece la obligación de que les eximió el artículo 4.º de la misma Ley.

En su vista, quedan restablecidos en los Ayuntamientos de esta provincia que se expresan á continuación los cupos de Consumos, Alcoholes, aguardientes y licores que se les señalan, los cuales vienen obligados á ingresar en las Arcas del Tesoro en los plazos reglamentarios:

AYUNTAMIENTOS		CUPOS de Consumos		CUPOS de alcoholes		TOTAL	
		Pesetas Cs.		Pesetas Cs.		Pesetas Cs.	
1	Allande	11893		2123	75	14016	75
2	Aller	22370	30	3289	75	25660	05
3	Amieva	3871	50	667	50	4539	
4	Avilés	48499	40	6381	50	54880	90
5	Bimenes	3835	35	710	25	4545	60
6	Boal	8189	60	1412		9601	60
7	Cabrales	5193	45	961	75	6155	20
8	Cabranes	4725	50	908	75	5634	25
9	Candamo	5768	40	1311		7079	40
10	Cangas de Onís	21769	35	2134	25	23903	60
11	Cangas de Tineo	38661	40	5685	50	44346	90
12	Caravia	1521	60	237	75	1759	35
13	Carreño	18079	20	1883	25	19962	45
14	Caso	7306	20	1353		8659	20
15	Castrillón	8318	70	1540	50	9859	20
16	Castropol	18167	85	1932	75	20100	60
17	Coaña	4747	20	1032		5779	20
18	Colunga	8391	90	1907	25	10299	15
19	Corvera	4881	60	1017		5898	60
20	Cudillero	26439	05	2494	25	28933	30
21	Degaña	2431	55	419	25	2850	90
22	El Franco	5042	40	1146		6188	40
23	Gozón	17140	20	1749		18889	20
24	Grado	40243	75	4281	25	44525	
25	Grandas de Salime	3876	40	881		4757	40
26	Ibias	8194	80	1769	75	10264	55
27	Yernes y Tameza	954		198	75	1152	75
28	Illano	2017	20	420	25	2437	45
29	Illas	2415	60	503	25	2918	35
30	Langreo	43977	90	4673	50	48656	40
31	Laviana	19093	75	2031	25	21125	
32	Lena	20806	30	2059	75	23866	05
33	Leitariegos	388	30	88	25	476	55
34	Llanera	8861	90	1926	50	10788	40
35	Llanes	45775	80	4671		50446	80
36	Mieres	43399	20	4520	75	47919	95
37	Miranda	9969	40	1780	25	11749	65
38	Morcín	3654		761	25	4415	25
39	Muros	2087	25	453	75	2541	
40	Nava	7321	25	1464	25	8785	50
41	Navia	9866	80	1451		11317	80
42	Noreña	4716	45	501	75	5218	20
43	Onís	2463	60	513	25	2976	85
44	Parres	9117	90	1688	50	10806	40
45	Pesoz	1068		222	50	1290	50
46	Piloña	42835	30	4557		47392	80
47	Ponga	2981		677	50	3658	50
48	Pravia	22463	65	2389	75	24853	40
49	Proaza	4396	25	879	25	5275	50
50	Quirós	6900	30	1668	25	8468	55
51	Regueras (Las)	4436	30	1008	25	5444	55
52	Ribera de Arriba	3114	80	599		3713	80
53	Riosa	2502	70	431	50	2934	20
54	Ribadesella	17649	60	1838	50	19488	10
55	Ribadedeva	4007	90	770	75	4778	65
56	Salas	29149	90	4286	75	33436	65
57	Santa Eulalia de Oscos	2366	40	408		2774	40
58	San Martín de Oscos	2153	20	384	50	2537	70
59	S. Martín del Rey Aurelio	8349		1897	50	10246	50
60	San Tirso de Abres	2316	25	463	25	2779	50
61	Santo Adriano	2473	70	426	50	2900	20
62	Sariego	1825		365		2190	
63	Siero	52682	05	5625	75	58507	80
64	Sobrescobio	1807	30	410	75	2218	05
65	Somiedo	6007	20	1251	50	7258	70
66	Soto del Barco	5161	20	1075	25	6236	45

AYUNTAMIENTOS

			CUPOS de Consumos		CUPOS de alcoholes		TOTAL	
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
67	Tapia		11999	10	1276	50	13275	60
68	Taramundi		3513	60	732		4245	60
69	Teverga		6951	30	1198	50	8149	80
70	Tineo		51382	75	5466	25	56849	
71	Valle alto de Peñamellera		2924		430		3354	
72	Valle bajo de Peñamellera		4983	65	859	25	5842	90
73	Valdés (Luarca)		62920	90	6420	50	69341	40
74	Vega de Ribadeo		15611	05	1660	75	17271	80
75	Villanueva de Oscos		1443	25	313	75	1757	
76	Villaviciosa		51437	75	5248	75	56686	50
77	Villayón		5572	35	960	75	6533	10

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Oviedo, 2 de Enero de 1915.

El Administrador,

José Mazarrasa.

R. al núm. 74

Juntas municipales del Censo electoral

DE LLANERA

D. Fermín Rayón Pérez, Secretario del Juzgado municipal y Junta electoral de Llanera.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada el día veintiocho del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley electoral vigente, ha designado como Presidente y Suplente de la mesa electoral en cada una de las secciones en que este distrito se halla dividido, para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1915 á 1916, á los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera
La Capital

Presidente, D. Modesto Vazquez Rodríguez.

Suplente, D. Faustino Uria Pelaez.

Sección segunda.—Lugo

Presidente, D. José Martínez Pérez.

Suplente, D. Fernando Gonzalez Suarez.

Distrito segundo, Sección primera
—San Cucufate

Presidente, D. Bernardo Rodríguez Díaz.

Suplente, D. Ramón Alvarez Pulido.

Sección segunda.—Villardebeyo

Presidente, D. Manuel Martínez y Martínez.

Suplente, D. Bernardo Llana Díaz.

Distrito tercero, Sección única.—
Arlós

Presidente, D. Ramón Pérez Sanchez.

Suplente, D. Francisco Pérez Díaz.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente en Llanera, Diciembre treinta de mil novecientos catorce.—Fermín Rayón.—V.º B.º—Menendez.

R. al núm. 47

DE CANGAS DE TINEO

El infrascrito Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Cangas de Tineo.

Certifica: Que en acta de treinta

del corriente mes, se reunieron en segunda convocatoria, por no haber número suficiente en la primera, los individuos que componen la Junta municipal del Censo y designar como Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales para las elecciones que puedan verificarse en el próximo bienio de 1915 y 1916, á los siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Cangas.

Presidente, D. Justo Menendez Escaladas, de Cangas.

Suplente, D. Benemérito Llano Arango, de idem.

Sección segunda.—Borracán.

Presidente, D. José Marrón Silva, de Robledo.

Suplente, D. Benito Lopez Alvarez, de Genestoso.

Distrito segundo, Sección primera
Cibuyo.

Presidente, D. José Martínez Fernandez, de Vegapope.

Suplente, D. Manuel Hidalgo Llano, de Soto.

Sección segunda.—Vega.

Presidente, D. Manuel Martínez Diaz, de Moal.

Suplente, D. José Llamas, de La -
Pascal.

Sección tercera.—Gedrez.

Presidente, D. Luis Martínez
Fernández, de Tablezas.

Suplente, D. Félix López Collar,
de Gedrez.

Distrito tercero, Sección primera
Mestas.

Presidente, D. Joaquín Marqués
Flores, de Bimeda.

Suplente, D. Manuel Iglesias,
de Fonseca.

Sección segunda.—Naviego.

Presidente, D. Manuel Machado
Menéndez, de Noceda.

Suplente, D. Robustiano López
Gómez, de Palacio Naviego.

Sección tercera.—Cibea.

Presidente, D. Enrique Tablado
Cosmen, de Vegameoro.

Suplente, D. Marcos Lozano, de
Sorrodiles.

Distrito cuarto, Sección primera.
Onón.

Presidente, D. Antonio Méndez
Rodríguez, de Tandés.

Suplente, D. Manuel Llano Mé-
néndez, de Soto.

Sección segunda.—Tebongo.

Presidente, D. Pedro Martínez
Llano, de Biescas.

Suplente, D. Francisco López
Núñez, de El Puelo.

Sección tercera.—Becerrales,

Presidente, D. Manuel Martínez,
de Defradas.

Suplente, D. Pedro Llano, de
Mieldes.

Distrito quinto, Sección primera.
Santa Marina.

Presidente, D. Manuel Marcos,
de Posada Besullo.

Suplente, D. Manuel Llano Mar-
cos, de idem.

Sección segunda.—Besullo.

Presidente, D. Juan Martínez
Martínez, de Abanceña.

Suplente, D. Juan López Martí-
nez, de Casares.

Sección tercera.—Bergame.

Presidente, D. Casimiro Martí-
nez, de Santiago Peñas.

Suplente, D. Manuel Lago Ro-
dríguez, de La Viña.

Así resulta del acta de referencia
á la que me remito; y para que
conste, por orden del Sr. Presidente
y con su visto bueno, expido la pre-
sente en Cangas de Tineo á cuatro
de Enero de mil novecientos quince.
—Lesmes Gamoneda.—Visto bueno.
—Victorino López.

R. al núm. 40

—=—
DE GIJÓN

D. José García Velarde, Secretario
de la Junta municipal del Censo
electoral de Gijón.

Certifico: Que en la sesión cele-
brada por esta Junta el día veinti-
cuatro del actual, en cumplimiento
del artículo 36 de la Ley electoral
vigente, han sido designados Presi-
dentes de Mesa de Sección y sus Su-
plentes, para las elecciones que pue-
dan verificarse durante el bienio de
1915-1916, en el término municipal,
los electores que se nombran en la
relación siguiente:

Distrito primero. — Consistoriales.
Sección primera.—Ayuntamiento.

Presidente: D. Saturnino Menen-
dez y Menéndez.

Suplente: D. Rafael Laviada
Cienfuegos.

Sección segunda.—San Antonio

Presidente: D. Francisco Menen-
dez Bandujo.

Suplente: D. Juan Llanos Re-
guero.

Sección tercera.—La Pedrera

Presidente: D. Alvaro Meana
Canal.

Suplente: D. Vicente Díaz Pelaez
García.

Distrito segundo.—Cimadevilla

Sección primera.—Rosario.

Presidente: D. Ramón Piquero
González.

Suplente: D. Aquilino Iglesias
García.

Sección segunda.—Artillería.

Presidente: Juan Menéndez Mo-
rión.

Suplente: D. Agustín Llera Al-
varez.

Sección tercera.—Caldones

Presidente: D. Benigno Martínez
Peón.

Suplente: D. Alonso Lorenzo
Cano.

Distrito tercero.—Teatro

Sección primera.—Alfonso XII.

Presidente: D. Francisco Muslera
Solís.

Suplente: D. Mateo Herrera Ca-
mazón.

Sesión segunda.—Jovellanos.

Presidente: D. Gregorio Martí-
nez.

Suplente: D. Francisco Lavande-
ra Pescalin.

Sección tercera.—Cabueñes.

Presidente: D. Castor Meana So-
lar.

Suplente: D. Luis Loché Cuesta.

Distrito cuarto.—Escuelas.

Sección primera.—Cabrales.

Presidente: D. Paulino Nava Vi-
gón.

Suplente: D. Gerardo Larroza
Álvarez.

Sección segunda.—Dindurra.

Presidente: D. Emilio Manso
Capetillo.

Suplente: D. Francisco Hevia
Álvarez.

Sección tercera.—Llano.

Presidente: D. José Rodríguez
Argüelles.

Suplente: D. Santiago Losa Lo-
pez.

Sección cuarta.—Ceares.

Presidente: D. José Meana Vega
Suplente: D. José Loché Cuesta.

Sección quinta.—Tejedor.

Presidente: D. Pedro Mújica
Otaegui.

Suplente: D. Eduardo G. Avellanal.

Distrito quinto.—Ezcurdia.

Sección primera.—Ruiz Gomez.

Presidente: D. Clemente Moro Camino.

Suplente: D. Juan Jove y Corrales.

Sección segunda.—Gas.

Presidente: D. Manuel Pintado Ruiz.

Suplente: D. Rafael Gancedo Fresno.

Sección tercera.—E. Carreño.

Presidente: D. Anastasio Miyar Sierra

Suplente: D. Francisco Hevia Castañon Gonzalez.

Sección cuarta.—Jove

Presidente: D. Alejandro Sanchez Rubiera.

Suplente: D. Manuel Gonzalez Tuya.

Sección quinta.—Porceyo

Presidente: D. Ceferino Plaza Arias.

Suplente: D. Casimiro Infiesta Sanchez.

Distrito sexto.—Carmen.

Sección primera.—Carmen.

Presidente: D. Minervino Menendez Ruiz.

Suplente: D. Leovigildo Llana Iglesias.

Sección segunda.—M. San Esteban.

Presidente: D. Benigno Piquero Olay.

Suplente: D. Antonio Grana Rodriguez.

Sección tercera.—Tremañes.

Presidente: D. Faustino Medio Garcia.

Suplente: D. Jorge Fernandez Orreo.

Distrito séptimo.—Humedal.

Sección primera.—A. Truan.

Presidente: D. Ceferino Orviz Alonso.

Suplente: D. Nemesio Llavilla Vichy.

Sección segunda.—Asturias.

Presidente: D. José Quirós Garcia.

Suplente: D. Eusebio Llamazares Casielles.

Sección tercera.—Cenero.

Presidente: D. José Nieto Alvarez.

Suplente: D. Eugenio Hevia Sala

Sección cuarta.—Serin.

Presidente: D. José Valdés Diaz.
Suplente: D. Ramon Gonzalez Cuervo.

Para que así conste y á fin de ser remitida al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que visa el Sr. Presidente de la Junta, en Gijón á veintiseis de Diciembre de mil novecientos catorce.—José Velarde.—Visto Bueno.—J. Menendez.

R. al núm. 34.

DE SOTO DEL BARCO

Don Luis Gonzalez é Inclán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Soto del Barco.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta en el día de la fecha para dar cumplimiento á lo que previene el artículo 36 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se designaron los siguientes Presidentes y Suplentes de Mesas electorales para las elecciones que puedan ocurrir en el próximo bienio de 1915 á 1916 en este término:

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Baldomero Menendez Arias.

Suplente, D. José Fernandez Llana.

Distrito primero, Sección segunda

Presidente, D. Serafin Menendez de la Noval.

Suplente, D. Generoso Fernandez y Fernandez.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. Andrés Martinez y Rodriguez.

Suplente, D. Manuel Arias Inclán.

Para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Soto del Barco y Diciembre treinta y uno de mil novecientos catorce.—Luis G. Inclán.—V.º B.º—El Presidente, José Menendez Alvarez.

R. al núm. 46.

DE ILLANO

D. Francisco Lopez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Illano.

Hago saber:

Que en sesión celebrada por esta Junta el día primero del actual, ha sido designado para Colegio electoral de la Sección única del Distrito único de este término municipal en las elecciones que puedan tener lugar durante el año próximo de 1915, la casa escuela de niños de esta villa.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Illano, á diez de Diciembre de mil novecientos catorce.—Francisco Lopez.—Visto bueno.—El Presidente, Ceferino Fernandez.

R. al núm. 28.

DE PRAVIA

D. Rufino Rodriguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Pravia.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo de este término, en sesión de hoy y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, acordó designar como Presidentes y Suplentes, de las Mesas electorales en el bienio de 1915 á 1916 á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Presidente, D. Manuel Miranda Rodriguez, de Pravia.

Suplente, D. Juan Llera Marta,
de ídem.

Distrito primero, Sección segunda

Presidente, D. Sabino Pulido
Martínez, de Los Cabos.

Suplente, D. Félix López Me-
néndez, de ídem.

Distrito primero, Sección tercera

Presidente, D. José Martínez Al-
varez, de Agones.

Suplente, D. Antonio González
García, de Recuebo.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. Ramón Arango
Miranda, de Cañedo.

Suplente, D. Joaquín Llano, de
Palación.

Distrito tercero, Sección única

Presidente, D. Manuel Martínez
Carreño, de Forcinas.

Suplente, D. Valentín Francos,
de Quinzanas.

Para su inserción en el periódico
oficial de la provincia expido la pre-
sente visada por el Sr. Presidente
que firmo y sello en Pravia, á 28
de Diciembre de 1914.—El Secre-
tario, Segundo García.— V.º B.º— El
Presidente, Rufino Rodríguez.

R. al núm. 50.

DE MIERES.

D. José Álvarez Robles, Secretario
de la Junta municipal del Censo
electoral de Mieres.

Certifico: Que la Junta del Cen-
so, en sesión celebrada el día vein-
tiocho del actual, acordó nombrar
los siguientes Presidentes y Suplen-
tes:

Distrito primero, Sección primera.

Presidente, D. Manuel Otero
Losa.

Suplente, D. Ramón Lorenzo
Vázquez.

Distrito primero, Sección segunda

Presidente, D. José Sampil Hur-
tado.

Suplente, D. Román López Se-
gundo.

Distrito primero, Sección tercera.

Presidente, D. Emilio Álvarez
Sela.

Suplente, D. José Llanaez Díaz.

Distrito segundo, Sección primera.

Presidente, D. Faustino Álvarez
González.

Suplente, D. Adolfo Llanaez Fer-
nández.

Distrito segundo, Sección segunda.

Presidente, D. Vicente Gutiérrez
Menéndez.

Suplente, D. Jesús Llanaez Lan-
chares.

Distrito segundo, Sección tercera.

Presidente, D. Félix Nespral
Alonso.

Suplente, D. Ángel López Me-
néndez.

Distrito segundo, Sección cuarta.

Presidente, D. Laureano Otero.
Suplente, D. Francisco Jove.

Distrito tercero, Sección primera.

Presidente, D. Telesforo Olay
Vega.

Suplente, D. Ramón González
Llanaez.

Distrito tercero, Sección segunda.

Presidente, D. Alfredo Ordoñez
Valle.

Suplente, D. José López Suárez.

Distrito cuarto, Sección primera.

Presidente, D. Faustino Nom-
parte.

Suplente, D. Tomás Lorenzo Aza.

Distrito cuarto, Sección segunda

Presidente, D. Manuel Ordoñez
Valle.

Suplente, D. Braulio Llanaez
Espina.

Distrito cuarto, Sección tercera

Presidente, D. Santos Llanaez
García.

Suplente, D. Manuel Palacio
Jove.

Distrito quinto, Sección primera

Presidente, D. Bernardo Aza
González.

Suplente, D. Casimiro Naredo
Rodríguez.

Distrito quinto, Sección segunda

Presidente, D. Ramón Lorenzo
Vázquez.

Suplente, D. Juan López Vaz-
quez.

Distrito quinto, Sección tercera

Presidente, D. Pedro Kuntz Bal-
do.

Suplente, D. Víctor Nicolás Alon-
so.

Distrito quinto, Sección cuarta

Presidente, D. Manuel Fernan-
dez Fernández.

Suplente, D. Ricardo Oñoro Vi-
llabona.

Distrito sexto, Sección primera

Presidente, D. Sabino Lobo Fer-
nández.

Suplente, D. Alonso Fernández
Palacio.

Distrito sexto, Sección segunda

Presidente, D. José Gutiérrez
Díaz.

Suplente, D. José Rodríguez
Suárez.

Para que conste expido la pre-
sente, que firma el Sr. Presidente
en Mieres, á veintiocho de Diciem-
bre de mil novecientos catorce.—
José A. Robles.—V.º B.º—El Pre-
sidente, Ceferino Martínez.

R. al núm. 35.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Anuncio.

Habiendo transcurrido el plazo
de diez días que señala el artículo
29 de la Instrucción de 24 de Enero
de 1905, sin que durante el mismo
se hubiese producido reclamación
alguna contra la subasta acordada
celebrar para el suministro de suela
y becerro con destino al taller de
zapatería del Hospicio para calzado
de los acogidos en los tres Estable-
cimientos de Beneficencia provin-

cial de esta ciudad, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en la Sala de remates del Palacio provincial, á las doce del día 6 de Febrero próximo, con arreglo y sujeción al siguiente

PLIEGO de condiciones para la subasta de suela y becerro con destino á los talleres del Hospital y del Hospicio y confección en este último de calzado para los asilados de la Casa de Caridad de San Lázaro, cuya subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de Contratación aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Condiciones generales:

Las condiciones generales de la subasta son las que establece la referida Instrucción, debiendo celebrarse con arreglo al artículo 17 de la misma, siendo presidida por el Sr. Gobernador civil de la provincia ó por el Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y conforme á la regla cuarta de dicho artículo, los licitadores entregarán al Sr. Presidente dentro del plazo de media hora desde la señalada para la subasta y bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, con inclusión del resguardo de depósito provisional y cédula personal, advirtiéndole que los Letrados designados para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de la referida Instrucción, son los Licenciados D. Pedro Mantilla y D. Emilio Colubi.

El contratista queda obligado á suministrar en más ó en menos, los materiales que le sean adjudicados en la subasta y no podrá cederlo á ninguna otra persona, siendo el responsable del contrato hasta la terminación de éste.

Artículos que son objeto de la subasta

500 kilogramos de suela á, cinco pesetas cincuenta céntimos uno.

125 idem de becerro negro, á 11 pesetas cincuenta idem idem.

Condicioner especiales para cada artículo

Para la suela

1.º La fianza provisional será de 137,50 pesetas y la definitiva de 275 pesetas.

2.º La suela será igual en un todo á la muestra que se hallará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Excm. Diputación provincial y en las oficinas del Hospicio provincial y no ha de tener bálagos ni cuchilladas, ha de estar bien curtida de manera que al cortarla en cualquier dirección presente un tejido fibroso, compacto y brillante. La entrega se hará por hojas ó sea medios cueros.

3.º El Contratista queda obligado á entregar mensualmente las cantidades que se le pidan para cada mes por el Director del Hospicio y Hospital, en el día y hora que se le señalen y si tanto la suela como el becerro no fueran como la muestra, queda obligado á recogerla y en el término de cuarenta y ocho horas, presentar otra que reúna las condiciones exigidas, procediéndose en otro caso á comprarla por cuenta del contratista.

Para el becerro

1.º La fianza provisional será de 71 pesetas 85 céntimos y la definitiva de 143,75 pesetas.

2.º El becerro será en negro, sin bálagos ni cuchilladas, haciendo entrega el contratista por becerros enteros, cuyo peso no baje de dos kilos ni exceda de tres, en la mitad del becerro pedido, y la otra mitad ha de ser de un peso que no baje de tres kilogramos ni exceda de cuatro.

Es aplicable á este artículo la condición tercera señalada para la suela.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de....., que vive en la calle de....., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número..., para la subasta del artículo ó artículos (citando por separado cada uno de ellos), se compromete á suministrarlos, con sujeción al pliego expresado, al precio de... (cada uno por separado si se opta á los dos) el kilogramo. (Las cantidades en letra.)

Fecha y firma.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del artículo 5.º de la referida Instrucción y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 12 de Enero de 1915.—
P. A. de la C. P., El Vicepresidente,
José de Argüelles.—El Secretario,
Gerardo A. Uría.

R. al núm. 145

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Claudio Uría Cachero, Juez municipal suplente en funciones del término de Cangas de Tineo,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal de faltas, seguido por lesiones contra José Menendez Perez, natural y vecino del Cabanal, de este término, y en resolución de fecha quince de Diciembre del año último, dictada en acta de juicio de faltas, se señaló para la continuación del correspondiente juicio de faltas el día veinticinco del corriente Enero á las quince horas y en el local de la sala audiencia de este Juzgado, mandando citar para dicho día y hora al testigo no comparecido don Faustino Martinez Martinez, residente en el pueblo del Cabanal, hoy ausente de ignorado paradero, á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que de no comparecer al acto del juicio le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que tenga cumplimiento lo mandado expido el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Cangas de Tineo á siete de Enero de mil novecientos quince.—Claudio Uría.—Por su mandado, Lesmes Gamoneda.

R. al núm. 143.

Juzgado de Carreño

D. Carlos Prendes Solís, Juez municipal de Carreño.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue á instancia de D. José González Suarez, como marido y legítimo representante de su esposa doña Victoria Gutierrez Alvarez, mayores de edad, propieta-

rios y vecinos de Logreza, contra D. José y D. Amalio Aurelio Suarez Prendes, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, sobre pago de cuatrocientas cincuenta pesetas procedentes de rentas, se embargaron y se sacan á pública subasta las fincas siguientes por término de veinte días:

1.^a La mitad proindivisa de una finca á prado llamada La Comuña, sita en el término de su nombre, parroquia de Logreza, en este concejo, mide toda ochenta y seis áreas: linda al Este y Norte camino, Sur cauce de agua y Oeste biones de D. Mareelino Suarez Carbajal; fué tasada esta mitad en dos mil veinticinco pesetas.

2.^a La mitad proindivisa de una finca llamada La Rozona ó Roza grande, sita en la parroquia de Logreza: cabida toda ella una hectárea y treinta y tres áreas; linda al Este, Sur y Norte con bienes de D. Ramón Suarez Quirós y por el Oeste con otros de herederos de D. Ramon Suarez: fué tasada en mil trescientas pesetas.

3.^a La mitad proindiviso de una casa señalada con el número dieciocho, sita en el término de Sebadés, en la referida parroquia: ocupa el todo ciento ochenta metros superficiales y linda su frente con antojana que la pertenece y camino que conduce á la Iglesia de Logreza y por sus costados y espalda bienes que pertenecieron á D. Marcelino Suarez Carbajal, hoy á la demandante; fué tasada esta mitad en quinientas veinticinco pesetas.

4.^a Un trozo de Castañedo llamado Castañedo de afuera, sito en dicha parroquia: cabida unas doce áreas de extensión superficial; linda al Norte y Oeste bienes de D. Nicolás Suárez Inclán, Sur de doña Victoria Gutierrez y Este camino público; fué tasado en cien pesetas.

Para dicho acto se señaló el día nueve de Febrero próximo, y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte ha de hacerse previamente la consignación de una anualidad igual por lo menos al diez por ciento al valor de

los bienes que sirven de tipo á la subasta, que los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde pueden examinarlos los que deseen tomar parte en la misma y que la falta de títulos se suplirán en la forma que determina la ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Candás á cinco de Enero de mil novecientos quince.—Carlos Prendes.—Por su mandado, José V. y Muñiz.

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un tal Máximo, cuyo apellido y actual paradero se ignora, que trabajó en el mes de Noviembre de 1913, en la mina de Buferrera, para que dentro del término de seis días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís con la maleta que le regaló Eusebio Blanco, con el fin de que sea reconocida dicha maleta por peritos en causa por robo.

20

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tri-

bunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MENENDEZ GARCIA, Cándido Saturnino, hijo de Cándido y de Urbana, natural de Muros, provincia de Oviedo, vecindado en la Isla de Cuba, de 23 años de edad, soltero, dependiente de comercio, de estatura un metro 601 milímetros, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del 6.º regimiento montado de artillería, D. Antonio Areñas Molina, residente en Valladolid.

87

MENENDEZ PEREZ, Antonio, hijo de Serafina, natural de Villacin, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, sastre, de 22 años de edad, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Liberato Costales Faza, residente en Oviedo.
R. al núm. 64.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

VALLE BAJO

DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Siejo de este concejo, se halla en custodia por haberla encontrado abandonada y desconocerse su dueño una pollina como de cuatro cuartas de alzada, color blanco y edad cerrada.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, estando á disposición del mismo, por el término de quince días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta sin más aviso.

Panes, 7 de Enero de 1915.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

Esc. Tipográfica del Hospicio provincial.